



Intendencia de Montevideo

594

CONVENIO: En Montevideo, a los25..... días del mes de octubre de dos mil dieciséis comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada "IdeM", representada en este acto por el Ing. Daniel Martínez en calidad de Intendente asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitsch, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República a través del Instituto "Escuela Nacional de Bellas Artes", en adelante denominada "UDELAR-IENBA" representada por el Sr. Roberto Markarián en calidad de Rector de la Universidad de la República y el Sr. Fernando Miranda en su calidad de Director de la Escuela Nacional de Bellas Artes, con domicilio en José Martí 3314, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO- ANTECEDENTES: I) Por Resolución N° 3361/00 de 18 de setiembre de 2000 se aprobó el texto del convenio de cooperación a suscribirse entre las instituciones comparecientes, para la elaboración y ejecución de programas y proyectos comunes. II) Por Resolución N° 4399/06 de 30 de octubre de 2006 el Teatro Solís y la UDELAR-IENBA suscriben un acuerdo específico de cooperación que tiene como objeto la documentación fotográfica en formato digital y el estudio de los contenidos formales y de representación e imaginario colectivo de la colección histórica de afiches del Teatro Solís. III) En abril de 2015 como resultado de un convenio realizado entre las sucesoras de Alfredo Zitarrosa y la Intendencia de Montevideo, a través del CIDDAE (Centro de Investigación, Documentación y Difusión de las Artes Escénicas), que fuera aprobado por Resolución N° 5471/14 del 8 de diciembre de 2014, este último recibió en custodia en colaboración con el Museo de la Memoria el Archivo de Alfredo Zitarrosa, con fines de procesamiento, conservación y difusión. Entre los materiales se encuentra un volumen de fotografías y diapositivas, las cuales requieren de su digitalización. IV) Dado el volumen de material a gestionar y la eventualidad de contar con otros acervos pasibles de ser digitalizados y la importancia de contar con material original de estas características para los procesos de aprendizaje de los estudiantes es que el CIDDAE- Teatro Solís y el Área de foto-cine de la IENBA, acuerdan un proyecto de trabajo conjunto, a fin de realizar el proceso de digitalización de material fotográfico perteneciente a los archivos que posea en custodia el CIDDAE-Teatro Solís en acuerdo con la referida área de IENBA. V) El presente convenio se entiende parte integrante del mencionado en la cláusula primera, numeral uno.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en acordar las condiciones para la ejecución en conjunto del proyecto a que se hace referencia en la cláusula precedente.

TERCERO-OBLIGACIONES DE LA UDELAR-IENBA: La UDELAR-IENBA se compromete a: 1) Documentar en formato digital la colección de fotografías, negativos, diapositivas así como la selección de objetos personales, folletos, programas u otros implementos del archivo Alfredo Zitarrosa, como así de otros acervos que se encuentren bajo la custodia del CIDDAE-Teatro Solís en acuerdo con el área de fotografía de la IENBA. 2) Seleccionar un grupo de estudiantes para que realice parte de la tarea de digitalización en régimen de pasantías honorarias curriculares en las instalaciones del CIDDAE – Teatro Solís. 3) Velar por la correcta manipulación del material fotográfico garantizando su integridad y conservación de acuerdo al inventario que se suscribirá simultáneamente y formará parte del presente acuerdo. 4) Entregar el resultado del trabajo aquí acordado dentro del plazo de vigencia del presente convenio. 5) Colaborar con diversas acciones de difusión de estos resultados (proyecciones, publicaciones), dejando constancia de la participación de ambas instituciones en los materiales de comunicación. 6) Velar por el respeto de los derechos morales de los autores en el uso de los materiales y tratar con confidencialidad el material a digitalizar. 7) Utilizar los resultados de estas investigaciones únicamente con fines didácticos y de preservación museística. 8) Restituir los bienes objeto de este convenio en buenas condiciones de conservación, dentro del plazo de 60 (sesenta) días, una vez cumplido el plazo del presente convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM a través del Departamento de Cultura-Teatro Solís, se compromete a: 1) Brindar el espacio físico necesario para llevar adelante esta digitalización. 2) Poner a disposición de la UDELAR-IENBA el material de archivo en cuestión, conforme al inventario correspondiente, a los efectos de su digitalización. 3) Reconocer la autoría de este proceso de digitalización a la UDELAR-IENBA en todas las instancias que correspondiere cuando se haga mención al mismo. 4) Asumir el costo de los seguros de accidentes para los estudiantes oportunamente seleccionados por la IENBA para desempeñarse en régimen de pasantías honorarias por el tiempo que dure el procesamiento del material.

QUINTO: PLAZO: La vigencia del presente convenio se extenderá por el término de 1 (uno) año, contado a partir de su suscripción. Los estudiantes comenzarán sus actividades según su calendario curricular de acuerdo a lo que establezcan los responsables de sus respectivos cursos.

SEXTO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que se ha

incurrido en incumplimiento que amerite al rescisión, cuando la parte incumplidora, notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la contraparte, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

SÉPTIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

OCTAVO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

NOVENO: MORA AUTOMÁTICA: Se pacta la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO: COORDINACIÓN: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio.

DECIMOPRIMERO: SEGUIMIENTO Y CONTRALOR: El seguimiento y contralor del presente convenio estará a cargo del Coordinador del Área de Desarrollo de Audiencias del Teatro Solís Sr. Gustavo Robaina y/o del Encargado del CIDDAE-Teatro Solís Sr. Marcelo Sienna.

DECIMOSEGUNDO: RESPONSABILIDAD: Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 4) de la cláusula cuarta, la IdeM no asume responsabilidad alguna emergente o vinculada a la realización de la pasantía objeto del presente convenio, ni las obligaciones que por la misma pudieran generarse con terceros, respecto de los cuales es por completa ajena.

Y en prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.



SR. ROBERTO MARKARIÁN
Rector de la Universidad
de la República



ING. DANIEL MARTÍNEZ
Intendente de Montevideo



SR. FERNANDO MIRANDA
Director de la Escuela
Nacional de Bellas Artes



SR. FERNANDO NOPITSCH
Secretario General